

... del Dr. ...
... ESPECIALIZADA DE LO PENAL ...
Cuenca - Ecuador
Tres
2 dos


. EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, LA SEGUNDA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CUENCA.

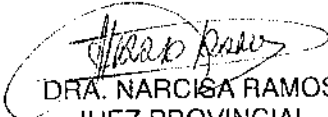
Juez Ponente Dr. Víctor Llerena

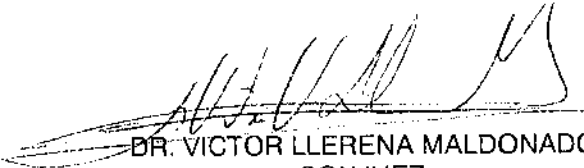
J.N. 110-11

Cuenca, Junio 9 de 2011. Las 14h30

VISTOS.- El Dr. Gustavo Almeida Bermeo, Juez Octavo de lo Civil de Cuenca, en la ejecución de la sentencia de la acción de protección, concedida entre el actor JUAN SANTIAGO DE JESUS BERNAL ORELLANA contra la Rectora del Colegio Nacional Técnico Chiquintad, doctora ROSARIO ESPEREANZA AYORA GUALPA; dispone en auto del 7 de abril de 2011, a las 08h25, se proceda a la inmediata reparación económica de conformidad al artículo 19 de la Ley orgánica de garantías Jurisdiccionales y Control constitucional; así como de conformidad con los arts. 52, 53 y 54; se proceda a la acción de incumplimiento por parte de la parte accionada o demandada. De esta resolución interponen recurso de apelación la parte accionante, recurso que es concedido por el Juez de primer nivel, siendo el momento procesal para resolver se considera: PRIMERO: Jurisdicción y Competencia.- Esta Sala tiene potestad jurisdiccional y competencia para conocer y resolver el recurso interpuesto al amparo del No. 3, inciso 2º del Art. 86 de la Constitución del Ecuador, en relación con el Artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 52 del jueves 22 de octubre del 2009; y, conforme lo dispone el artículo 163 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial. SEGUNDO. En cuanto, al cumplimiento de la sentencia, el Juez Aquo debe cumplirla de conformidad con lo que dispone el art. 86 numerales tres y cuatro de la Constitución; además, el Juez Aquo, tiene incluso realizada liquidación por un perito dirimente; y otras circunstancias propias de la sentencia, por lo que se determina que no es aplicable el art. 19 de Ley orgánica de garantías Jurisdiccionales y Control constitucional; ya que, "La justicia constitucional procura, esencialmente, la preservación de los derechos individuales constitucionalmente protegidos y de la organización política del Estado, incluyendo el ejercicio de las funciones que atribuye la Ley Fundamental a los órganos creados por la misma para su fiel cumplimiento y aplicación, lo que trae consigo el debido control y vigilancia de la supremacía de la Constitución, en todos los órdenes" (Apuntes sobre la Justicia Constitucional de Rafael Luciano Pichardo y José E. Hernández Machado), es decir, la protección de los derechos constitucionales debe ser prioritaria e inmediata, por lo que haciendo justicia constitucional la ~~Sala resuelve revocar~~ el auto de fecha 7 de Abril del 2011, a las 08h25; y dispone que se cumpla inmediatamente con la sentencia dictada. Sin Costas. Con el ejecutorial, devuélvase el proceso al Juzgado de Origen- Notifíquese.

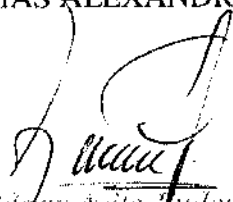

DR. EDUARDO MALDONADO S.
JUEZ PROVINCIAL


DRA. NARCISA RAMOS
JUEZ PROVINCIAL

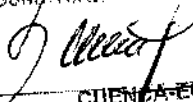

DR. VICTOR LLERENA MALDONADO
CONJUEZ

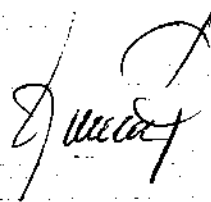
En Cuenca, jueves nueve de junio del dos mil once, a partir de las catorce horas y treinta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué con el auto que antecede a: BERNAL ORELLANA JUAN en la casilla No. 316 del Dr./Ab. IDROVO SOTOMAYOR LUCIA EUGENIA; BERNAL ORELLANA JUAN SANTIAGO en la casilla No. 131 y correo electrónico tematico32@hotmail.com del Dr./Ab. ZUÑIGA CABRERA OSCAR EUGENIO. COLEGIO NACIONAL TECNICO CHIQUINTAL en la casilla No. 949 y correo electrónico jorgeba21@hotmail.com del Dr./Ab. BARRERA ESPINOZA JORGE CRISTOBAL; ROSARIO AYORA GUALLPA- RECTORA DEL COLEGIO TECNICO CHIQUINTAD en la casilla No. 344 y correo electrónico savintimilla@yahoo.com del Dr./Ab. VINTIMILLA SANTIAGO. DELEGADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 522 del Dr./Ab. ORDÓÑEZ IGLESIAS ALEXANDRA. Certifico:

PERALTAM


Dr. Edgar Avila Enderica,
SECRETARIO RELATOR DE LA SEGUNDA
SALA ESPECIALIZADA PENAL DE LA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL
AZUAY

RAZON SIEMTO COMO TAL
QUE EL DIA DE HOY SE LIBRO
EJECUTORIAL CERTIFICO
CUENCA A 07 - JUNIO - 2011
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL AZUAY
SEGUNDA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL


CUENCA-ECUADOR
DR. EDGAR AVILA ENDERICA
Secretario Relator II Sala Penal



Procuraduría General del Estado
Cuenca-Ecuador